"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0054-A-2024-GM-MDO/U

Ollantaytambo, 08 de febrero del 2024

VISTOS:

El Oficio Nº 0054-2024-A-MDOJU, el Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, el Informe Nº 056-A-2024-MDO/GM-UF/AZP, del Jefe de la Unidad Formuladora Econ. Alden Zerrillo Prudencio, el Informe Nº 0010-2024-MDO/GM-GI/SGMYEM-L.F.S.A., el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Equipo Mecánico Ing. Luis Felipe Sotelo Alvarez, el Informe Nº 0202-A - OQUGI-GM-MDO-2024, de la Gerencia de Infraestructura Ing. Omar Quinto Laurel, el Informe Nº 047-A-2024-OSLO/JS-MDO/LHC, de fecha 07 de febrero del 2024 del Jefe (e) de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencias de Proyectos ing. Lucio Huallparimachi Ccapcha, el Informe Nº 0012-A-2024-MDO/GM-GI/SGMYEM-L.F.S.A., el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Equipo Mecánico Ing. Luis Felipe Sotelo Álvarez, el Informe Nº 0206 — OQUGI-GM-MDO-2024, del Gerente de Infraestructura Ing. Omar Quinto Laurel, el Informe Nº 013-2024-PTO-MDO/ECHCH, de fecha 07 de febrero del 2024, del Jefe (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto Cpc. Eber Challco Choque, el Informe Legal Nº 0048-2024-OAJ/EVA-MDO, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la ley Nº 30305, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, señala que los gobiernos locales, están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimento obligatorio. Las Competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG – Normas que Regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, establece que es requisito indispensable para la ejecución de obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente; el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planos, Metrados, Presupuesto Base con su Análisis de Costos y Cronograma de Adquisiciones de Materiales;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG – Normas de Control Interno para el Sector Público; se establece que toda obra deberá ser ejecutada conforme con las especificaciones Técnicas del Proyecto, se sigan procesos constructivos acordes con la naturaleza de la obra, y se cumpla con los plazos y costos previstos en el Expediente Técnico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y deroga la Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública. Dicho Reglamento en su artículo 12° establece que: ***"La fase de ejecución se inicia con la elaboración del expediente técnico o documentos equivalentes para los proyectos de inversión viables o para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación aprobadas por la UF. Dicha elaboración debe sujetarse a la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudios de pre inversión, para el caso de los proyectos de inversión o la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación. Se agrega en el numeral 12.4) que luego de la aprobación del expediente técnico o documentos equivalentes, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones (…)";***

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula sobre los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan; asimismo, el numeral 73.3) del artículo 73° del mismo cuerpo normativo dispone que: ***"Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";***

Que, la Ficha Técnica de Mantenimiento, es un documento que contiene información técnica y financiera, para la ejecución de una determinada actividad de mantenimiento de infraestructura pública y otros existentes, elaborada por profesionales especialistas en la materia, ejecutada por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa. Mientras que la actividad de mantenimiento es una acción eficaz para mejorar los aspectos operativos relevantes de una infraestructura ya construida y/o existente, y que al finalizar el mantenimiento deben ser funcionables, brindar seguridad, productividad, confort, imagen, salubridad e higiene; con la finalidad de conservar su condición adecuada de operación, el mantenimiento puede ser rutinario o permanente, periódico, preventivo y correctivo. En este sentido, toda actividad de mantenimiento antes de su ejecución deberá contar con la Ficha Técnica de Mantenimiento, la que debe ser aprobada por el titular del pliego o en delegación de facultades por la Gerencia Municipal;

Que, el artículo 53° de la Ley N° 27209 – Ley de Ejecución Presupuestaria, establece que existen dos tipos de Ejecución Presupuestaria de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes, y son: ***a) Ejecución Presupuestaria Directa:*** *Se produce cuando el pliego con su personal de infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y proyectos, así como de sus respectivos componentes;* ***b) Ejecución Presupuestaria***

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO
Ing. Luis Felipe Sotelo Alvarez
CIP 292524
SUB GERENTE (e) DE MANTENIMIENTO

Indirecta: *Cuando la ejecución es realizada por una entidad distinta al pliego; y que en el presente caso se trata de un tipo de ejecución directa;*

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley N° 31953, todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos, no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a fa asignación de mayores crédito presupuestario, bajo exclusiva responsabilidad del titulas de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, lo que concuerda con lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. En el presente caso cuenta con la disponibilidad presupuestal respectiva emitida por la Oficina de y Planeamiento y Presupuesto;

Que, en caso de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, se cuenta con la Directiva N° 014-2022-MDO/GM, "Directiva de Elaboración, Evaluación y Aprobación de Ficha Técnica para actividades de Mantenimiento de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 747-2022-MDO/GM, norma interna que regula el procedimiento de aprobación de las fichas técnicas por lo que en el presente caso, se adecua la Ficha Técnica materia de análisis a dicha directiva;

Que, mediante el Oficio N° 0054-2024-A-MDOJU, el Sr. Alcalde de la Municipalidad distrital de Ollantaytambo, solicita al representante legal de la Municipalidad Provincial de Urubamba, se remita a través de su autoridad el Plan de Trabajo de Mantenimiento para la Intervención del Puesto de Salud de Chillca, Nivel I-2 a la Gerencia Regional de Salud del Cusco, y en su oportunidad se brinde el trámite correspondiente;

Que, mediante, el Informe N° 056-A-2024-MDO/GM-UF/AZP, del Jefe de la Unidad Formuladora Econ. Alden Zerrillo Prudencio, quien señala que en vista que la intervención del Centro de Salud de Chillca no se va a poder realizar a través de una IOARR ni Proyecto de Inversión, por lo que se recomienda que se derive al área correspondiente para la formulación de Ficha Técnica, es preciso indicar " que se tiene Un plazo limitado para la entrega de la Ficha Técnica de Mantenimiento, según consta el documento de referencia, acta de acuerdos N ° 04-2023 del tercer comité regional intergubernamental de inversiones en salud, así mismo mediante documento de referencia a) se remitió el Plan de Trabajo de Mantenimiento para la intervención del Establecimiento de Salud Chillca;

Que, mediante el Informe N° 0010-2024-MDO/GM-GI/SGMYEM-L.F.S.A., el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Equipo Mecánico Ing. Luis Felipe Sotelo Álvarez, quien elaboró la Ficha Técnica, solicita la evaluación y opinión técnica de la actividad de "MANTENIMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE CHILLCA DE CATEGORÍA I - 2 EN LA COMUNIDAD DE CHILLCA, DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO";

Que, mediante el Informe N° 0202-A – OQL/GI-GM-MDO-2024, de la Gerencia de Infraestructura Ing. Omar Quinto Laurel, solicita evaluación y opinión técnica de la actividad "MANTENIMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE CHILLCA DE CATEGORÍA I - 2 EN LA COMUNIDAD DE CHILLCA, DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO";

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO
Ing. Luis Felipe Sotelo Alvarez
CIP 292524
SUB GERENTE DE MANTENIMIENTO
INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO MECÁNICO

Que, mediante el Informe Nº 047-A-2024-OSLO/JS-MDO/LHC, de fecha 07 de febrero del 2024 del Jefe (e) de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencias de Proyectos ing. Lucio Huallparimachi Ccapcha, quien luego de la evaluación. análisis y revisión del expediente que contiene la Ficha Técnica puesta a su disposición, OTORGA CONFORMIDAD a la parte técnica de la actividad denominada " MANTENIMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE CHILLCA DE CATEGORÍA I - 2 EN LA COMUNIDAD DE CHILLCA, DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO", recomienda proseguir con los trámites administrativos que posibiliten su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante el Informe Nº 0012-A-2024-MDO/GM-GI/SGMYEM-L.F.S.A., el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Equipo Mecánico Ing. Luis Felipe Sotelo Álvarez, solicita la aprobación de la ficha técnica " MANTENIMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE CHILLCA DE CATEGORÍA I - 2 EN LA COMUNIDAD DE CHILLCA, DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO", mediante acto resolutivo, para lo que se debe tramitar ante las áreas y oficinas correspondientes;

Que, mediante el Informe Nº 0206 — OQL/GI-GM-MDO-2024, del Gerente de Infraestructura Ing. Omar Quinto Laurel, realiza la evaluación y análisis del expediente técnico que contiene la Ficha Técnica, concluye que al contar con el informe de evaluación favorable de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos y estar establecidos el plazo y presupuesto DA LA CONFORMIDAD a la Ficha Técnica de la actividad denominada "MANTENIMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE CHILLCA DE CATEGORÍA I - 2 EN LA COMUNIDAD DE CHILLCA, DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO ", recomienda su aprobación mediante acto resolutivo de la ficha técnica;

Que, mediante el Informe Nº 013-2024-PTO-MDO/ECHCH, de fecha 07 de febrero del 2024, del Jefe (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto Cpc. Eber Challco Choque, remite disponibilidad presupuestal para la aprobación de la ficha técnica de la actividad de "MANTENIMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE CHILLCA DE CATEGORÍA I - 2 EN LA COMUNIDAD DE CHILLCA, DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO". sin embargo, dada la escasez de recursos presupuestales y con la finalidad de optimización de recursos disponibles, recomienda al área usuaria, realizar las gestiones correspondientes para el financiamiento de la Ficha Técnica;

Que, mediante el Informe Legal Nº 0048-2024-OAJ/EVA-MDO emitido por el Asesor Legal de la MDO, en la que concluye opinando PROBAR la Ficha Técnica de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE CHILLCA DE CATEGORÍA I - 2 EN LA COMUNIDAD DE CHILLCA, DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con un presupuesto total de S/ 735,605.67 (setecientos treinta y cinco mil, seiscientos cinco con 67/100 soles). con un plazo total de ejecución de 120 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa, al contar con la opinión favorable de la Gerencia de

Infraestructura y de la Oficina de Supervisión y Liquidación y Transferencia de Proyectos de la entidad municipal y las consideraciones expuestas precedentemente;

Que, en este sentido se tiene que realizada la revisión de los informes y de la presentación de la ficha técnica de la actividad citada, se advierte la concurrencia de los presupuestos fácticos y legales que ameritan la continuidad de los trámites administrativos que correspondan, por tanto, corresponde APROBAR la ficha técnica denominada: "MANTENIMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE CHILLCA DE CATEGORÍA I - 2 EN LA COMUNIDAD DE CHILLCA, DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO", máxime si cuenta con la evaluación y aprobación correspondiente de la Oficina de Supervisión y Liquidación y Transferencia de Proyectos de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo. Por tanto, legalmente es factible la aprobación de la ficha técnica materia de análisis;

Que, el art. 6° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, lo que concuerda con lo previsto en el artículo 43° de la citada Ley, estableciendo en forma expresa que mediante resoluciones de alcaldía se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. En este mismo sentido se tiene la Resolución de Alcaldía N° 011-2024-A-MDO de fecha 02 de enero de 2024, que dispone la delegación de facultades resolutivas y administrativas por parte del Sr. Alcalde hacia el Gerente Municipal Dr. Waldo Valenzuela Cajamarca.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: *APROBAR la Ficha Técnica de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE CHILLCA DE CATEGORÍA I - 2 EN LA COMUNIDAD DE CHILLCA, DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con un presupuesto total de S/ 735,605.67 (setecientos treinta y cinco mil, seiscientos cinco con 67/100 soles). con un plazo total de ejecución de 120 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa, y contando con las opiniones técnicas favorables de las áreas administrativas pertinentes de conformidad a los Informes Técnicos y Legales citados, y a los fundamentos expuestos precedentemente, con las siguientes precisiones:*

- ***Ubicación***:
  - *Departamento* : *Cusco.*
  - *Provincia* : *Urubamba.*
  - *Distrito* : *Ollantaytambo.*
  - *Sector* : *Chillca*
- ***Modalidad de ejecución*** : *Administración Directa.*
- ***Tiempo de Ejecución*** : *120 días calendario.*

Costo Directo		*S/ 527,034.42*
Gastos Generales	*28.14%*	*S/ 148,319.24*
Gastos de Inspección	*6.12%*	*S/ 32,260.01*

Gastos de Expediente Técnico	*2.37%*	*S/ 12,500.00*
Gastos Liquidación	*2.94%*	*S/ 15,492.00*
PRESUPUESTO TOTAL		*S/ 735,605.67*

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER *al área usuaria para que gestione el financiamiento para la ejecución de la ficha técnica aprobada.*

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, *la presente Resolución a las Unidades orgánicas respectivas que tengan injerencia en su contenido, para su conocimiento y estricto cumplimiento, conforme a ley.*

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR *a la oficina de informática la publicación de la presente Resolución Gerencial en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO
Dr. Waldo Valenzuela Cajamarca
DNI. 40394345
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO
Ing. Luis Felipe Sotelo Alvarez
CIP. 292524
SUB GERENTE (e) DE MANTENIMIENTO